

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-108185- -00013-0000

Fecha: 2009-07-03 16:18:29 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLORED A
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.-Solicitud de Patente de
Invención Fase Nacional PCT para "NUEVOS PROBIÓTICOS PARA
APLICACIONES DE ALIMENTO DE MASCOTAS". Clase C12N 1/20. -
Expediente número 02-108.185.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 3 de Abril de 2009.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico No. 702 bajo los acápites de No es una invención y Nivel Inventivo, me permito llamar la atención de ese despacho a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. **NO ES UNA INVENCION**

En primer lugar, el Señor Examinador reitera su objeción con respecto a la materia reclamada en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, señalando que a pesar del hecho de que los microorganismos sean patentables, estos sólo podrán ser patentados si se trata de microorganismos modificados.

En respuesta a esta objeción me permito manifestar que es deseo del solicitante desistir de la reclamación de las cepas probióticas involucradas en la presente invención. Por lo tanto la reivindicación 1 ha sido **eliminada** del capítulo reivindicatorio.

Como consecuencia de lo anterior, el capítulo reivindicatorio modificado no hace referencia alguna a cepas biológicas *per se* y por lo tanto dicho capítulo cumple a cabalidad con lo preceptuado en los Artículos 14 y 15 de la Decisión Andina 486.

4. NIVEL INVENTIVO

El Señor Examinador objeta el nivel inventivo de la **reivindicación 2** actualmente en estudio en relación con las enseñanzas del documento **US5968569 (D1)**.

Dicho documento revela un producto listo para comer de comida para mascotas que contiene microorganismos probióticos, que declara presentar efectos benéficos para el tracto gastrointestinal.

Sobre el mencionado documento D1 el Señor Examinador resalta que *"tanto el aislamiento de bacterias como su selección según condiciones de crecimiento y/o cultivo (pH, concentración de sales, presencia de oxígeno, etc.) se constituyen como actividades cotidianas para un técnico medio en la materia"*, indicando además que las condiciones específicas de cultivo serían la única diferencia de D1 con la reivindicación 2 de la presente solicitud.

Sobre este particular me permito manifestar que es deseo del solicitante **eliminar** la señalada reivindicación 2 del capítulo reivindicatorio.

Como consecuencia de esta eliminación el nuevo capítulo reivindicatorio queda constituido por **6** reivindicaciones, que corresponden a las reivindicaciones 3 a 8 anteriormente presentadas, donde las dependencias se han ajustado a la nueva numeración.

Dicho nuevo capítulo reivindicatorio no hace de ninguna manera referencia a procesos para aislar cepas bacterianas, y por lo tanto es claro que este posee Nivel Inventivo frente al estado del arte más próximo.

5. CONCLUSIÓN

Por último me permito resaltar que dadas las cancelaciones de las reivindicaciones 1 y 2 anteriormente presentadas se superan completamente las objeciones expuestas por el Señor Examinador, toda vez que el capítulo reivindicatorio modificado no reclama de ninguna manera cepas bacterias como tal, ni métodos para su aislamiento.

Consecuentemente, el nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

6. Anexo me permito presentar copia de las páginas 70 y 71 que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio constituido por **6** reivindicaciones.



En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,

Gustavo Tamayo Arango
GUSTAVO TAMAYO ARANGO

T.P. 37.172

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente: *[Handwritten signature]*
identificada (o) con: *[Handwritten signature]* y tarjeta profesional de abogado No. *[Handwritten number]* del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.
(Art. 84 C. P. C. Decreto. 2282/89 mod. 36)

Bogotá D.C., *[Handwritten date]* 2 JUL 2009

Gustavo Tamayo Arango
GUSTAVO TAMAYO ARANGO

C.C No. 79.152.549 de Usaquén



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Abogado
Gustavo Tamayo Arango

ASUNTO	Radicación	02-108185
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/EP01/06309		
Fecha de Presentación Internal.	22/05/2001		

Como resultado definitivo del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 176 a 243 según modificación de 26/10/2007.

Reivindicaciones: Folios: 244 a 246 según modificación de 26/10/2007.
Folios: 280 a 281 según modificación de 03/07/2009

Prioridad: 25/05/2000, EP 00201867
25/04/2001, EP 01201503

Respuesta del Solicitante: Folios: 158 a 173.
Folios: 255 a 270.
Folios: 278 a 279

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Nuevos probióticos para aplicaciones de alimento de mascotas".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en el método de obtención de cepas probióticas bacterianas y composiciones que las contienen, así como el método de preparación de la composición alimenticia.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar nuevas cepas bacterianas probióticas para alimentación y mantenimiento de mascotas.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el método de obtención y preparación de cepas de ácido láctico probióticas y composiciones que las contienen.

IPC: A23K 1/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de invención de la cual se reivindica prioridad es: 25 de Mayo de 2000, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486) y nivel inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por las reivindicaciones 1 a 6 de los folios 280 a 281

La reivindicación independiente 1, define un método para la preparación de una composición de alimento para perro o gato que comprende las etapas de:

- a. Aislar cepas de bacteria de ácido láctico a partir de las heces de gatos y perros,
- b. Seleccionar las cepas que tengan la capacidad de crecer produciendo menos $1.0E+06$ cfu/ml en la presencia de hasta 2.0% de sales biliares, y que tengan la capacidad de crecer produciendo al menos $1.0E+0.6$ cfu/ml después de 2 horas a un intervalo de pH de 3.4 a 4.2,
- c. Incorporar la(s) cepa(s) seleccionada(s) en una composición de alimento para perro o gato.

El método para la preparación de alimento, al igual que la composición de alimento para mascotas que comprende una cepa aislada de bacteria de ácido láctico son novedosos e inventivos frente al estado de la técnica, puesto que se trata de una forma alternativa para elaborar un producto probiótico y la composición que contiene nuevas cepas probióticas derivadas de las especies: *Lactobacillus reuteri*, *L. rhamnosus*, *L. acidophilus*, *Enterococcus faecium*.

Por tanto, con base en el objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 y de nivel inventivo del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa y tiene nivel inventivo**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3, no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales o sugieran a las definidas por la presente solicitud.